

FISCAL

QUÉ ES LO QUE DEBE TENER EN CUENTA PARA EL IRPF DE 2017

Ya ha empezado la campaña de la Renta 2017, tiene tiempo para confeccionar su declaración hasta el próximo día 2 de julio de 2018. Tenga en cuenta estas novedades y elementos clave para que no pague ni un euro de más.

Mínimo familiar por descendientes (menores 25 años o discapacitados): Se amplía, desde el 1 de enero de 2017, la deducción para quienes tengan relación con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento. De este modo se da respuesta a aquellas situaciones en que por violencia de género o cualquier otro motivo, el juez atribuya la guardia y custodia, o tutela o acogimiento a terceros.

Seguros de enfermedad: Para autónomos son deducibles para la determinación del rendimiento neto de la actividad económica, las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él, con el límite de 500 euros anuales por cada uno de ellos. En caso de personas con discapacidad, el límite se eleva a 1.500 euros.

Tributación derechos de suscripción preferente: El importe obtenido en la transmisión de derechos de suscripción preferente procedentes de valores admitidos a negociación (acciones) tributa como una ganancia patrimonial al tipo de entre el 19% y el 23%, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión.

Imputaciones de rentas inmobiliarias: La mera tenencia de inmuebles que no constituyan la vivienda habitual del contribuyente ni estén arrendados por este tributa en IRPF. Con carácter general se aplicará el tipo del 2% sobre el valor catastral del inmueble que figure en el recibo del IBI correspondiente al ejercicio 2017. En caso de que el valor catastral haya sido revisado en los diez años anteriores, el tipo aplicable será del 1,1%.

Reducción por aportaciones a planes de pensiones: Se aplicará como reducción la menor de las cantidades siguientes: el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio o 8.000 euros anuales para todos los contribuyentes.

Reducción por rendimientos irregulares: Cuando los rendimientos obtenidos durante el 2017 tengan un período de generación superior a dos años o se califiquen como obtenidos de forma notoriamente irregular, su importe neto se reducirá en el 30%. La cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción no podrá ser superior a 300.000 euros anuales.

Indemnizaciones por despido o cese del trabajador: Estarán exentas las indemnizaciones por despido hasta la cuantía establecida como obligatoria en el Estatuto de los Trabajadores con el límite máximo de 180.000 euros.

Deducción por adquisición de vivienda habitual: Podrán seguir aplicando la deducción los contribuyentes que hubiesen adquirido la vivienda antes del 1 de enero de 2013, siempre que hubiesen practicado dicha deducción con anterioridad a la mencionada fecha.

Deducción por alquiler de la vivienda habitual: Podrán aplicar la deducción los contribuyentes que hubieran celebrado un contrato de alquiler anterior al 1 de enero de 2015, habiendo tenido, obligatoriamente, el derecho a esta deducción con anterioridad a esta fecha, siempre que su base imponible sea inferior a 24.107,20 euros.

LABORAL

TIPOS DE TARIFAS PLANAS PARA AUTÓNOMOS

Únicamente solemos hacerse alusión a la tarifa plana general, no obstante, existen distintas ayudas para los trabajadores por cuenta propia, en función de su edad o sexo. Para este año 2018, contamos con cuatro tipos de tarifa plana.

Tarifa plana "general": se trata de la tarifa plana más conocida en el ámbito general y su duración es de 24 meses. A lo largo de éstos 24 meses, debemos distinguir dos etapas.

La primera de ellas se inicia durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta. En este período debemos distinguir entre aquellos trabajadores que opten por cotizar por la base mínima, cuya cuota quedará fijada en la cuantía de 50 euros mensuales, y entre los que opten por cotizar por una base superior a la mínima, en cuyo caso, podrán aplicarse una reducción del 80% sobre la cuota de contingencias comunes.

La segunda etapa se inicia con posterioridad al periodo inicial de 12 meses, y con independencia de la base de cotización elegida, los trabajadores podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones hasta completar el periodo máximo de 24 meses.

- Durante los 6 meses siguientes al periodo inicial previsto anteriormente, una reducción equivalente al 50% de la cuota.
- Durante los 3 meses siguientes al señalado en la letra a), una reducción equivalente al 30% de la cuota.
- Durante los 3 meses siguientes al señalado en la letra b), una bonificación equivalente al 30% de la cuota.

Tarifa plana para mujeres: aquellas mujeres que hayan cesado su actividad por maternidad y la retomen, tendrán derecho a una reducción en su cuota de autónomos. Durante los 12 meses siguientes a retomar su actividad, pagarán únicamente una cuota de 50 euros, en el caso de aquellas mujeres que decidan cotizar por la base mínima. En el caso de que la base de cotización fuera superior a la mínima, podrán acogerse a una bonificación del 80% durante los 12 meses siguientes a retomar su actividad.

Tarifa plana para jóvenes: Además de las ventajas que supone la tarifa plana general, en el supuesto de trabajadores que causen alta inicial y que sean menores de 30 años o menores de 35 en el caso de mujeres o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, podrán aplicarse, además, una reducción del 30% sobre la cuota por CC, en los 12 meses siguientes, a la finalización del periodo previsto en el punto anterior.

Por lo que, la duración máxima de las reducciones y bonificaciones será de 36 meses.

Tarifa plana para colectivos especiales: aquellos trabajadores por cuenta propia que ostenten una discapacidad del 33% o superior y aquellas personas víctimas de violencia de género o de terrorismo, abonarán durante 12 meses una cuota de 50 euros mensuales, siempre que escojan cotizar por la base mínima, o podrán disfrutar de una reducción del 80% de la cuota si cotizan por una base superior a la mínima. Los 48 meses posteriores, dispondrán también de una bonificación del 50% de la cuota.

Para poder volver a tener derecho a cualquiera de las reducciones y bonificaciones contempladas en los apartados anteriores, el periodo de baja en el RETA deberá ser de como mínimo 3 años.

JURÍDICO

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS: SE INCLINAN A FAVOR DE LOS BANCOS

El Tribunal Supremo recientemente ha dictaminado que son los clientes quienes deben abonar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) y Actos Jurídicos Documentados (AJD) en la apertura de una hipoteca, conforme con lo acordado por el Pleno de la Sala Primera del alto tribunal, que da la razón a los bancos.

El Tribunal se inclina a favor de las entidades bancarias, siendo la práctica habitual que los hipotecados abonen los impuestos relacionados con la constitución de las hipotecas, el grueso de los gastos relacionados con la suscripción de un préstamo hipotecario.

En concreto, el alto tribunal discutía únicamente lo relativo al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y estimando en parte los recursos de casación interpuestos por los consumidores afectados y ha establecido que sobre dicho impuesto deben distinguirse diversas situaciones:

- En la constitución del préstamo, el pago incumbe al prestatario (consumidor). Sobre este particular, se remite a la jurisprudencia constante de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo, que ha establecido que el sujeto pasivo del impuesto es el prestatario.

- Por el timbre de los documentos notariales, el impuesto correspondiente a la matriz se abonará por partes iguales entre prestamista (banco) y prestatario (consumidor), y el correspondiente a las copias, por quien las solicite.

De esta forma, una vez se conozca el contenido completo de la sentencia, se podrá valorar si los fallos coinciden y no es contraria a la Jurisprudencia Europea y a la propia del Tribunal Supremo, en lo que a los efectos de la nulidad de una cláusula se refiere.

CALENDARIO FISCAL

MAYO 2018

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

HASTA EL DÍA 21

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, act. económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

- Abril 2018. Grandes Empresas (mod. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)

IVA

- Abril 2018. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC y otras operaciones (mod. 340)
- Abril 2018. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (mod.349)
- Abril 2018. Operaciones asimiladas a las importaciones (mod.380)

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Abril 2018 (mod.430)

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Febrero 2018. Grandes Empresas (mod. 553, 554, 555, 556, 557, 558)
- Febrero 2018. Grandes Empresas (mod. 561, 562, 563)
- Abril 2018. (mod. 548, 566, 581)
- Abril 2018 (mod.570, 580)
- Primer Trimestre 2018. Excepto Grandes Empresas (mod. 553, 554, 555, 556, 557, 558)
- Primer Trimestre 2018. Excepto Grandes Empresas (mod.561, 562, 563)
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, recaptadores autorizados y representantes fiscales (mod.510)

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Primer trimestre 2018. Pago fraccionado (mod. 583)

HASTA EL DÍA 30

IVA

- Abril 2018. Autoliquidación (mod. 303)
- Abril 2018. Grupo de entidades, modelo individual (mod. 322)
- Abril 2018. Grupo de entidades, modelo agregado (mod. 353)